

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la notificación personal de la Resolución 631 expedida el 02 de mayo de 2016, dentro del término legal establecido en la citación enviada mediante radicado No.2017-101-030158-1, pues se estableció que la dirección indicada dentro de la solicitud de permiso es desconocida, pues hacen falta datos para identificar el lugar de entrega, tal y como consta en el certificado de devolución de la empresa de servicios postales nacionales 4/72 que señala: "Faltan datos para entrega"; y que, por lo anterior, se procedió a publicar en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Entidad, la respectiva citación a notificación, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se procede a notificar mediante AVISO el referido acto administrativo, en atención a lo ordenado en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adjuntando una copia del mismo y dejando constancia que contra este procede el recurso de reposición ante la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se fija el presente AVISO en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Agencia Nacional de Infraestructura, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 10 8 NOV. 2017 a las 8:00 horas, en la ciudad de Bogotá D.C.



GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Vicepresidenta Jurídica (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente aviso permaneció fijado en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Agencia Nacional de Infraestructura, hasta las 17:00 horas del día _____.

LINA QUIROGA VERGARA
Vicepresidenta Jurídica

Proyectó: Diana Carolina Chacón M.
Revisó: Erika Dulcey – Asesora Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9, Código Postal ANI 110221.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura

RESOLUCIÓN No. - 6 3 1

6 2 MAY 2016

"Por la cual se prórroga el permiso otorgado mediante la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014."

**EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la conferida en el Numeral 2 del Artículo 3 de la Resolución No.319 del 4 de junio de 2012, la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014 y en el Inciso 2 del Numeral II del Artículo 8 de la Resolución No.1113 del 30 de Junio de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Continuación de la Resolución "Por la cual se prórroga el permiso otorgado mediante la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014."

Que la Entidad mediante la Resolución No.00063 del 8 de Octubre de 2003, fijó el procedimiento para el trámite y otorgamiento de permisos para la ocupación temporal mediante la construcción de accesos, de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, en la Infraestructura Vial Nacional de Carreteras Concesionadas.

Que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, previa verificación de todos los presupuestos y requisitos exigidos para el efecto por las normas vigentes, profirió la Resolución No.1762 del 26 de diciembre de 2014, a través de la cual otorgó permiso temporal del derecho de vía a DIANA MARÍA ALVAREZ DE ÁNGEL MESA C.C. 21.436.748 de Bogotá (Cundinamarca) y MAURICIO ANGEL MESA con C.C. 70.102.748 de Medellín (Antioquia), "(...) para la construcción de acceso y salida a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA PETROLERA DE CAJICÁ, en el PR11+068.9 Ruta 45A04, que corresponde al proyecto vial denominado Desarrollo Vial del Norte de Bogotá", estableciendo como plazo de ejecución de obras OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS HÁBILES.

Que el 10 de abril de 2015, se aprueban por parte del Doctor Luis Eduardo Gutiérrez Díaz, Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura, las pólizas de la Resolución No.1762 del 26 de diciembre de 2014¹.

El 12 de mayo de 2015, se suscribió el Acta de Inicio de las obras del permiso otorgado mediante la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014, por parte de Luis Antonio Palacios Moreno en representación del CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE, German Gonzalez Mejía en representación de la INTERVENTORÍA CONSORCIO ICITY, Hector Leonel Reyes en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO en representación del Titular del Permiso.

El 14 de septiembre de 2015, se suscribió el Acta de Suspensión de las obras de las obras del permiso otorgado mediante la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014, por parte de Luis Antonio Palacios Moreno en representación del CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE, German Gonzalez Mejía en representación de la INTERVENTORÍA CONSORCIO ICITY, Hector Leonel Reyes en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO en representación del Titular del Permiso., en la cual se indica:

"(...)

Procedemos a suspender las obras objeto de la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014 de acuerdo con la solicitud del Señor Héctor Huertas Forero de fecha 14 de Septiembre de 2015 debido a interrupciones del avance de las obras por parte de la comunidad vecina al lado sur de la estación de servicio, lo cual ha afectado terminar parte del carril de aceleración y el emplame de la ciclorruta.

Para reiniciar los trabajos, el peticionario deberá ampliar ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI la cobertura de las garantías establecidas. Se deja constancia que la UNION TEMPORAL DEVINORTE solo elaborara el acta de prórroga de las obras, una vez se cuente con la aprobación de las garantías mencionadas anteriormente por parte de la ANI.

"(...)"

¹ En la cual se indicaba que se debían actualizar con la suscripción del Acta de Inicio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prórroga el permiso otorgado mediante la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014."

Que mediante oficio radicado No. 2015-409-077178-2 del 24 de noviembre de 2015, LUIS ANTONIO PALACIOS MORENO, Coordinador de Operaciones del CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE anexa junto con el Acta de Suspensión de las obras la solicitud de prórroga, presentada por HECTOR ALFONSO HUERTAS FORERO², en representación de los Titulares del permiso, presentó solicitud de prórroga del permiso otorgado mediante la Resolución No.1762 del 26 de diciembre de 2014 por el termino de (6) meses.

Que mediante oficio No. DVNB-2717-15 del 23 de noviembre de 2015, radicado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, bajo el No.2015-409-077178-2 del 24 de noviembre de 2015, el CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE., emite concepto en los siguientes términos:

" (...)

**CONCEPTO DE PRORROGA
RESOLUCIÓN 1726 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014 - ANI**

OBJETO DEL PERMISO

Construcción del acceso y salida a la ESTACION DE SERVICIO PETROLERA DE CAJICA, en el PR 11+069.9 Ruta 45A04 calzada occidental.

*Fecha firma acta de inicio: 12 de Mayo de 2015
Plazo: OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS HÁBILES
Fecha terminación del permiso: 16 de Septiembre de 2015*

Desde la fecha de inicio de la firma del acta se comenzaron a realizar las actividades previas de construcción, entre las cuales, se revisaron los planos, se realizó acercamiento con la comunidad vecina de las obras y chequeo.

Entre la consecución de maquinaria, materiales de construcción y contratación del personal, se inició con actividades constructivas el 1 de Junio. La construcción inicio con el carril de desaceleración, continuo con la ciclorruta, incluyendo los pompeyanos (entre la salida de la EDS) y obras de paisajismo. En el último mes del permiso, cuando se avanzaba hacia la construcción del pompeyano sobre la calle anexa a la EDS (lado Sur) y carril de aceleración, se presentaron truncamientos en el tiempo de las actividades por parte de la comunidad al oponerse en dicho avance, manifestando afectaciones que se le podrían generar por la obra, entre estas afectaciones indicadas están accesos a los predios, manejo de las aguas de escorrentía.

Como resultado de la gestión social realizada, el 15 de septiembre se realizó una reunión con la comunidad con el fin de aclarar las inquietudes, donde participaron el personero municipal de Cajicá – Hugo Palacios, Fabián Quintero – Presidente de JAC Canelón, Jaime Quintero – Miembro comunidad y Benjamín Corrales – Interventor DEVINORTE. En esta reunión se aclararon las dudas presentadas por la comunidad, como resultado de la reunión, se atendió las inquietudes de la comunidad e indicando que las obras se podrán seguir sin inconvenientes.

De acuerdo a lo anterior, a la necesidad de terminar las obras y a la solicitud de prórroga del Peticionario del permiso en mención de fecha 14 de septiembre de 2015 el concepto de esta

² Quien suscribió el Acta de Inicio y de Suspensión de las Obras.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prórroga el permiso otorgado mediante la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014."

interventoría es favorable para prorroga el permiso otorgado por la resolución 1762 de 2014 (...)"

Que mediante oficio No. ICITY-0056-16 del 2 de marzo de 2016, radicado en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** bajo el No. 2016-409-017349-2 del 3 de marzo de 2016, fue presentado el Concepto Técnico por parte de la **INTERVENTORIA CONSORCIO ICITY**, en los siguientes términos:

"(...)

En respuesta al oficio mencionado en el asunto y atendiendo los requerimientos, establecidos por la resolución 716, por la cual se fija el procedimiento para el trámite y otorgamiento de permisos para la ocupación temporal de los derechos de vía, ésta Interventoría encuentra que es procedente conceder, ampliación del plazo establecido en la resolución 1762 para la terminación de la obra.

Para lo cual, el Concesionario en compañía de la Interventoría y la Supervisión del contrato emiten Acta de Suspensión del 14 de septiembre de 2015. Anexamos copia del acta

(...)"

Que mediante oficio No. ICITY-0064-16 del 9 de marzo de 2016, radicado en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** bajo el No. 2016-409-020551-2 del 14 de marzo de 2016, fue presentado el Alcance del Concepto Técnico por parte de la **INTERVENTORIA CONSORCIO ICITY**, en los siguientes términos:

"(...)

Dando alcance a nuestro comunicado ICITY-0056-16, nos permitimos comunicar que por error de digitación se escribió "Resolución 716" siendo lo correcto resolución 063 así:

En respuesta al oficio mencionado en el asunto y atendiendo los requerimientos, establecidos por la resolución 063, por la cual se fija el procedimiento para el trámite y otorgamiento de permisos para la ocupación temporal de los derechos de vía, ésta Interventoría encuentra que es procedente conceder, ampliación del plazo establecido en la resolución 1762 para la terminación de la obra. Para lo cual, el Concesionario en compañía de la Interventoría y la Supervisión del contrato emiten Acta de Suspensión del 14 de septiembre de 2015. Anexamos copia del acta

(...)"

Que mediante memorando No. 2016-306-004329-3 del 5 de abril de 2016, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones, de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, remite la carpeta con los soportes correspondientes a la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de continuar el trámite de la solicitud del Prorroga del permiso otorgado mediante la Resolución 1762 del 26 de diciembre de 2014 a **DIANA MARÍA ALVAREZ DE ÁNGEL MESA C.C. 21.436.748** de Bogotá (Cundinamarca) y **MAURICIO ANGEL MESA** con C.C. 70.102.748 de Medellín (Antioquia).

Que estando dentro de los términos legales para conceder la prórroga del permiso y revisado los documentos obrantes en la carpeta se da viabilidad jurídica en ejercicio de la potestad atribuida en el Artículo Décimo Séptimo de la Resolución No.1452 del 16 de diciembre de 2013, a los Grupos Interno de Trabajo de Gestión Contractual 1 y 2 de la Vicepresidencia Jurídica, que al tenor literal estipula:

(...) 6. Emitir concepto jurídico para otorgar los permisos y autorizaciones relacionadas con el uso o intervención de las áreas de infraestructura concesionada asignada a la Agencia (...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores, es preciso dar aplicación a:

La Resolución 063 de 2003 expedido por la Entidad en el párrafo primero del Artículo Tercero estipula:

"**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga o suspensión de los Trabajos, el peticionario deberá ampliar las pólizas correspondientes."

Los siguientes principios contenidos en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, que a la letra dice:

"(...)"

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

(...)"



Continuación de la Resolución "Por la cual se prórroga el permiso otorgado mediante la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014."

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Gestión Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el permiso otorgado mediante la Resolución No. 1762 del 26 de diciembre de 2014, por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del vencimiento del inicialmente concedido, en los términos y condiciones contemplados en la citada Resolución, salvo por las actualizaciones y modificaciones que se disponen en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍAS: **DIANA MARÍA ALVAREZ DE ÁNGEL MESA C.C. 21.436.748** de Bogotá (Cundinamarca) y **MAURICIO ANGEL MESA** con C.C. 70.102.748 de Medellín (Antioquia), deberán modificar y actualizar las garantías ajustándolas en los términos del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Acta de reinicio solo se podrá firmar una vez se haya aprobado la actualización de las garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que corresponda debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACIONES. La presente resolución será notificada personalmente a los titulares del presente permiso, al **CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE**, y la **INTERVENTORÍA CONSORCIO ICITY** o a sus apoderados debidamente constituidos o, en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Vicepresidente de Gestión Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o por aviso, según el caso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

02 MAY 2016

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA.

Vicepresidente de Gestión Contractual.

Proyectó: Ingrid Giovanna Mejía Sotelo / Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual
 Revisó: Margarita Montilla Herrera / Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 1.
 Aprobó: Francisco Orduz Barón / Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.